

ción voluntaria anticipada de la compañía denominada **CAFERPE S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Dic. 19-20-21 (135719)



0000015

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HARDWARE DOCT HARDWAREDOCT S.A...

La compañía **HARDWARE DOCT HARDWAREDOCT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.006051** de 11 de Diciembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS...**

Quito, 11 de Diciembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(135728)

ción No. **SC.IJ.DJLC.G.13.0007369** del 12 de diciembre del 2013.

- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Samborombón.
- 4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJLC.G.13.0007369** del 12 de diciembre del 2013 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **BIGIN C.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Dic. 19-20-21 (135722)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL **EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: **SEASHEARMAN INC**

SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de concurso de acreedores 911-2.009, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: AB. IVAN GARCIA DUARTE, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

OBJETO DE LA DEMANDA.- Comparece abogado Guillermo Peña Avilés y solicita declarar la insolvencia del demandado SEASHEARMAN INC fundamenta su acción conforme lo dispone el Art. 519 del C.P.C.

AUTO INICIAL VISTOS: Guayaquil, jueves 14 de enero del 2010, las 14h38. La demanda y el escrito presentado que antecede presentada por el abogado Guillermo Peña Avilés, p.l.s.q.r de Finagro Banco del Agro S.A., en liquidación, conforme lo justifica con el documento acompañado, contra la compañía, SEASHEARMAN INC, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil y se le admite al trámite correspondiente.- En mérito de las copias certificadas acompañadas del juicio Coactivo No. 088-2006, en contra de la Compañía SEASHEARMAN INC., no ha cumplido con pagar la suma de USD. \$ 318.099.60 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por los valores adeudados, costas procesales y honorarios profesionales, ni dimitidos bienes equivalentes para el embargo, a pesar de haber sido requerido con el mandamiento de ejecución dictado el 25 de marzo del 2009 a las 08:20.- Por ello de conformidad con lo que dispone el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su quiebra y consecuentemente se declara haber lugar al Concurso de Acreedores en su contra.- Por lo que se dispone que se haga conocer de este particular al público por una sola vez mediante una publicación que se hará conocer de esta particular al público por una sola vez mediante una publicación que se hará en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad.- Igualmente se dispone que la fallida en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; que se proceda a la ocupación de sus bienes libros, correspondencias y demás documentos y que se los entregue en depósito al síndico de quiebra, a quien se manda intervenir en este juicio; que se acumulen los pleitos que se sigan contra la fallida por obligación de dar o hacer debiendo para el efecto oficiarse a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil por intermedio de oficio remitirse fotocopias certificadas de lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas, a fin de que realicen las investigaciones del caso para que se califique la quiebra de la demandada compañía; notifíquese el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que tome nota el estado de quiebra a la fallida en los libros de interdicciones a su cargo; oportunamente se señalará día y hora para la Junta de Acreedores.- Previo al cumplimiento de lo ordenado anteriormente se le concede a la fallida el término de tres días para que pueda oponerse a la quiebra, conforme al Art. 521 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese a la compañía SEASHEARMAN INC., por la prensa en un periódico de amplia circulación de la ciudad.- Agréguese los documentos públicos acompañados a los autos, y téngase en cuenta el casillero judicial No. 2215 que señala el actor y la autorización que le confiere a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F.- Ab. Francisco Alvar Montalvo, Juez Tercero.- Sigue providencia.- Guayaquil, jueves 11 de julio del 2013, las 09h31. Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 2863-DNP del 25 de julio del 2012 y de la posesión efectuada el 30 de julio del 2012 como Juez Titular del despacho.- En lo principal, conforme ordenado en auto inicial, elabórese y entréguese el extracto de citación.- Hágase saber.- F.- AB. MILTON VELASQUEZ DÍAZ, Juez Tercero. Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación del presente aviso. Guayaquil, 12 de julio del 2013

Ab. Delia Coello de Ayala
OFICIAL MAYOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Dic. 18-19-20 (135625)